



176 Partes al CMCT, no 27

La elaboración de directrices para la aplicación del Artículo 6 es uno de los temas más importantes en la agenda de esta COP. El incremento de impuestos es el mecanismo más efectivo para reducir el consumo de tabaco y estimular el financiamiento para el control de tabaco y las actividades de salud pública. El Artículo 6 del Convenio recomienda: “aplicar a los productos de tabaco políticas tributarias y, si corresponde, políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco”. El Convenio es claro: el objetivo es salud mediante la reducción del consumo de tabaco.

Siendo que el texto establece los principios, las directrices son necesarias para asistir a las Partes en su aplicación de sistemas efectivos. Aun cuando hay fuerte consenso entre los economistas y las instituciones intergubernamentales en cuanto a cómo llevar a cabo esto, las Partes no están tomando nota de ello. Exhortamos a que las Partes estudien las directrices del Banco Mundial y de la Organización Mundial de la Salud, cuyo contenido se nutre de las mejores prácticas y un volumen significativo de investigación científica. El proyecto que se está formulando en la COP es un texto significativamente más débil en comparación con dicho consenso y evidencia, y no podrá asistir genuinamente a las Partes en lo referente al diseño y aplicación de políticas tributarias que reduzcan el consumo de tabaco.

Cada país tiene una política tributaria única y circunstancias únicas, y este proyecto de directrices proporciona a las Partes una oportunidad única de aprender del éxito conseguido por otras Partes. Las Partes no deben buscar que las directrices protejan políticas tributarias atrincheradas y dirigida por la industria tabacalera, por el contrario deben establecer nuevos estándares que sean efectivos y homologuen hacia arriba los criterios para todos.

Sin embargo, la política tributaria es compleja y necesitamos asegurar el incremento en el impuesto y el precio a lo largo del tiempo para reducir el consumo. Tenemos que ver que se establezcan estructuras simples y apropiadas para asegurar que los incrementos en las tasas de impuesto tengan como efecto real el alza de precios y reducción de asequibilidad a los productos de tabaco. Las Partes tienen que tener la certeza que el sistema tributario está administrado de tal manera que garantice la recaudación eficiente de impuestos. Para ello, resulta esencial que las autoridades sanitarias y fiscales trabajen conjuntamente en la formulación de políticas tributarias para los productos de tabaco. La realidad en todo el mundo, incluyendo la UE, es que los funcionarios del sector salud encuentran puertas cerradas cuando quieren participar con sus homólogos del área de finanzas.

En la COP4, en un principio la UE se opuso a la formación de un Grupo de Trabajo para el Artículo 6, aunque al día siguiente también estuvo de acuerdo con la propuesta, sorprendiendo a muchos al ofrecerse como facilitador clave. Ello fue un avance positivo. Sin embargo, este Grupo de Trabajo no recibió financiamiento a través del Comité B sino a través del apoyo extrapresupuestario y generoso de Australia. Actuando como Presidente del Grupo de Trabajo, la UE ha tenido un impacto apabullador en la redacción del proyecto de directrices, influido por los intereses de los ministros de finanzas de los países miembro, a quienes no les preocupan los

objetivos de salud ni las obligaciones adquiridas por virtud del CMCT. La UE ha mostrado una falta de respeto por los otros miembros del Grupo de Trabajo al no tomar en serio las contribuciones importantes de las otras Partes y al centrarse únicamente en compromisos vinculados con los estados miembro de la UE en detrimento de los intereses del resto del mundo. La UE debe entender que el compromiso con las 176 Partes es más importante que el compromiso con sus 27 Partes.

En la Comisión Europea, la estrecha colaboración entre el Dirección General de Sanidad y Consumidores y la Dirección General de Fiscalidad y Unión de Aduanas ha llevado a que la UE adopte una política tributaria amplia que reconoce el Artículo 6 y su objetivo de reducir el consumo de tabaco. Por ello resulta difícil entender por qué la UE actúa de una manera tan obstruccionista e insular.

Es absolutamente inaceptable para las Partes el intento de vincular incremento de impuestos y tasas impositivas al comercio ilícito. Es alentador que la mayoría de las Partes acepte aquella moción, aun cuando hay un número reducido de Partes que insiste en repetir este argumento falaz que esgrime la industria tabacalera. La evidencia es clara: los países con las mayores tasas de comercio ilícito se encuentran entre los que menores tasas impositivas tienen en el mundo, además, muchos países han experimentado caída en las tasas de comercio ilícito al incrementar las tasas impositivas, aplicando muchas de las medidas recomendadas en el Protocolo sobre Comercio Ilícito. La insistencia de algunas Partes en repetir este mito que promueve la industria podría poner en riesgo la adopción de las directrices para el Artículo 6 en esta COP.